



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA HERMOSA 2 FLORENCIA CAQUETÁ



Acreditado por Resolución 0348 del 01 de Junio de 2011
Identificado con Código DANE No. 283001000103
NIT No: 900027004-1

Reorganizada mediante Decreto No. 0102 de 9 de Febrero de 2018 de la Alcaldía de Florencia
Licencia de Funcionamiento para Jornada única mediante Resolución 1189 de 29/11/2016 y 0421 de 30/05/2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia

Estudio previo para prestación de servicios profesionales, técnicos o asistenciales

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

La Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículos 2.3.1.6.3.6., 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.16. respectivamente del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

"(...)7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin (...)"

"(...)11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. (...)"

"Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

(...)

PARÁGRAFO. Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos."

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

Según los lineamientos presupuestales del Acuerdo No. 005 del 07 de noviembre de 2024 de aprobación del presupuesto inicial para la vigencia 2025, Acuerdo No. 001 del 17 de enero de 2025 de adición al presupuesto de recursos del excedente 2024 y demás recursos asignados para cubrir las necesidades que surjan para el desarrollo del Plan Operativo Anual y el Plan Educativo Institucional, beneficiando a la comunidad educativa y en atención al Plan Anual de Adquisiciones, se hace necesario Contratar los servicios profesionales de un contador público con el fin de presentar y certificar la información financiera y contable del Fondo de Servicios educativos de acuerdo a la normatividad exigida.

ii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Prestación de servicios profesionales en contaduría pública para la Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2 de Florencia, Caquetá

b. Código UNSPSC



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA HERMOSA 2
FLORENCIA CAQUETÁ



Acreditado por Resolución 0348 del 01 de Junio de 2011
Identificado con Código DANE No. 283001000103
NIT No: 900027004-1

Reorganizada mediante Decreto No. 0102 de 9 de Febrero de 2018 de la Alcaldía de Florencia

Licencia de Funcionamiento para Jornada única mediante Resolución 1189 de 29/11/2016 y 0421 de 30/05/2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia

84111502 servicio de contabilidad financiera

c. Modalidad de ejecución

La modalidad de ejecución para el contrato que resulte del presente estudio previo es mediante honorarios.

d. Especificaciones técnicas

Garantizar la aplicación de la normatividad exigida en el manejo de la información financiera y contable del Fondo de Servicios Educativos.

e. Plazo

El plazo de ejecución será de 72 días calendarios, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

f. Forma y requisitos de pago

La Institución Educativa contratante realizará tres pagos, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$835.000,00)** cada uno; los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades.
2. Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente, el cual debe ser pagado según lo establecido por la EPS de acuerdo al último dígito de la cédula de ciudadanía.
3. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

g. Obligaciones de la Institución

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
4. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
5. Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

h. Obligaciones del contratista

1. Elaborar, validar y presentar el informe CHIP, con destino al ente territorial, correspondiente al tercer trimestre de la presente vigencia.
2. Elaborar y presentar el informe de ejecución de ingresos y gastos, con destino al ente territorial, correspondiente al tercer trimestre de la presente vigencia.
3. Elaborar y presentar en la plataforma establecida, el informe SIFSE (Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos), con destino al Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al tercer trimestre de la presente vigencia.
4. Contabilización en el sistema contable de los ingresos y gastos mensuales.
5. Elaboración y contabilización de las conciliaciones bancarias.
6. Diligenciamiento y control del cuadro de presupuesto.
7. Impresión de los estados financieros mensuales.
8. Elaboración de las declaraciones de retenciones en la fuente por renta, IVA e ICA.
9. Elaboración de los proyectos de inversión y acuerdos de las modificaciones al presupuesto (adiciones, traslados, disminuciones, etc)

i. Supervisión



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA HERMOSA 2
FLORENCIA CAQUETÁ



Acreditado por Resolución 0348 del 01 de Junio de 2011
Identificado con Código DANE No. 283001000103
NIT No: 900027004-1

Reorganizada mediante Decreto No. 0102 de 9 de Febrero de 2018 de la Alcaldía de Florencia
Licencia de Funcionamiento para Jornada única mediante Resolución 1189 de 29/11/2016 y 0421 de 30/05/2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por el **RECTOR** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor: **JORGE RICARDO BECERRA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.642.199 expedida en **FLORENCIA** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iii. Estimación del precio y disponibilidad presupuestal

a. Estimación del precio

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$2.505.000) MONEDA CORRIENTE.**

b. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2 de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.009.01	Servicios Contables	Recursos de sgp gratuidad - 2	\$2.505.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			\$2.505.000,00

iv. Garantías contractuales

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.

v. Modalidad de selección

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

vi. Verificación de insuficiencia de personal

En la planta de personal de la Institución Educativa no existe personal con formación en **CONTADURÍA PÚBLICA** para realizar este tipo de actividades las cuales contribuyen al desarrollo de las actividades misionales de la Institución.

vii. Requisitos de idoneidad

Para el cumplimiento del objeto del presente estudio previo la entidad requiere a una persona profesional en el área del **CONTADURÍA PÚBLICA**, y que tenga experiencia relacionada al objeto contractual.

viii. Verificación de la ausencia de subordinación

El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

ix. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

- El contratista hace las siguientes declaraciones:
 - Conoce y acepta los documentos del proceso.
 - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
 - Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
 - No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
 - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
 - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
 - Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA HERMOSA 2 FLORENCIA CAQUETÁ



Acreditado por Resolución 0348 del 01 de Junio de 2011
Identificado con Código DANE No. 283001000103
NIT No: 900027004-1

Reorganizada mediante Decreto No. 0102 de 9 de Febrero de 2018 de la Alcaldía de Florencia

Licencia de Funcionamiento para Jornada única mediante Resolución 1189 de 29/11/2016 y 0421 de 30/05/2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia

- efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
 - Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
 - Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
 - Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
 - Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
 - Liquidación. Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

x. Tipificación, estimación y asignación del riesgo



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA HERMOSA 2
FLORENCIA CAQUETÁ



Acreditado por Resolución 0348 del 01 de Junio de 2011
 Identificado con Código DANE No. 283001000103
 NIT No: 900027004-1


Reorganizada mediante Decreto No. 0102 de 9 de Febrero de 2018 de la Alcaldía de Florencia
 Licencia de Funcionamiento para Jornada única mediante Resolución 1189 de 29/11/2016 y 0421 de 30/05/2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la profesión o del ejercicio de la actividad	Ampliación de requisitos	2	1	3	Bajo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitud de informes, seguimientos a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos	Mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

Florencia (Caquetá), **01 de octubre de 2025**

Aprobó


JORGE RICARDO BECERRA OSORIO
 Rector